



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, la implantación de taxímetros en los taxis de la localidad de Illescas (Toledo), conforme al texto con carácter reglamentario recogido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, y de conformidad con la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, y Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante treinta días hábiles en las dependencias de la Secretaría Municipal, publicándose anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 48, de fecha 29 de febrero de 2016. Durante el periodo de exposición pública indicado no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 49.c) y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace pública la aprobación definitiva, señalándose que hasta que no se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 no entrará en vigor.

El texto íntegro del acuerdo es el siguiente:

"Primero: Asumir la propuesta formulada por los taxistas de la localidad de Illescas de fecha 11 de noviembre de 2015 –RE 11324–, don Óscar Escalona Redondo, como titular de la licencia de taxi número 6, doña María Nieves Villarejo, titular de la licencia de taxi número 1, doña María Carmen Martín Pérez, titular de la licencia de taxi número 3, y don J. Carlos Perucha Jiménez, titular de la licencia de taxi número 12, de establecimiento de aparato taxímetro en la totalidad de los autotaxis de Illescas, aprobando inicialmente y con carácter reglamentario la implantación de contador taxímetro para el servicio de transporte urbano prestado en los automóviles ligeros (taxis) en el municipio de Illescas en los términos de los artículos 24 y 25 del Real Decreto 763/1979 que seguidamente se reproducen:

"Los taxis de Illescas deberán ir provistos de un aparato taxímetro debidamente comprobado y precintado, situado en la parte delantera del interior de la carrocería, de forma que en todo momento resulte completamente visible para el viajero la lectura de la tarifa o precio, debiendo estar iluminado desde el anochecer hasta el amanecer".

"El aparato taxímetro entrará en funcionamiento al bajar la bandera o elemento mecánico que la sustituya. La posición de punto muerto interrumpirá la continuidad del contador definitivamente al finalizar el servicio o provisionalmente durante el tiempo de accidente, avería, reposición de carburante u otros motivos no imputables al usuario, debiendo poder dicho aparato, después de resuelto el incidente, volver a funcionar sin necesidad de proceder a bajar de nuevo la bandera".

Justificándolo en motivos de transparencia y objetividad.

Segundo: Someter este acuerdo a información pública y audiencia de los interesados, que se entiende son los taxistas de Illescas, con publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el pleno".

Contra la presente Ordenanza (disposición administrativa de carácter general) no cabe recurso en vía administrativa, conforme el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Como consecuencia, será admisible la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (artículo 70.2 de la Ley 7/1985, LRBRL), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.b), 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo cual, según establece el citado artículo 112.3, los recursos contra un acto administrativo que se funden únicamente en la nulidad de alguna disposición administrativa de carácter general podrán interponerse directamente ante el órgano que dictó dicha disposición.

Illescas 8 de marzo de 2018.–El Alcalde, José Manuel Tofiño Pérez.

N.ºI.-1376